



Iniciativa Ciudadana

(6)

13 de abril de 2020

00007181



11:30 am mex - cd.

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

Presentes.

José Mario de la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** para adicionar último párrafo al artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **con el objeto legal de otorgarle al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la atribución para que, en caso de contingencia sanitaria que implique la desactivación social de los potosinos, pueda redirigir de forma inmediata la totalidad del presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal que cancelaran actividades de esa naturaleza durante el periodo que dure la contingencia y sin mayor trámite que la expedición del decreto que la declare como tal y en el que se establezcan las medidas adoptadas y el término de su vigencia.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta las 11 de la mañana del miércoles 8 de abril de 2020, más de 1 millón 430 mil personas se han contagiado del nuevo coronavirus (COVID-19), mientras que más de 82,000 han fallecido en todo el planeta, según el conteo de la Universidad Johns Hopkins.

De acuerdo con el informe más reciente de la Secretaría de Salud, México se encuentra en la Fase 2 de la pandemia, hay 2 mil 785 casos confirmados y 141 defunciones.

Mientras que, en San Luis Potosí, hasta el momento, hay 44 casos confirmados de contagio y 4 fallecimientos. La pandemia por COVID-19 es probablemente, la peor emergencia sanitaria que hayamos enfrentado en muchas décadas, pero la gravedad de sus efectos y consecuencias en materia económica y social apenas comienzan a proyectarse, pero se estiman tan devastadores como la enfermedad misma.

Una de las más drásticas implicaciones de la pandemia es la economía. Debido a que se ha determinado que la estrategia más efectiva para ayudar a evitar los contagios con las campañas de desactivación social que consisten en suspender las actividades escolares e incluso las actividades productivas no esenciales, reduciéndose las actividades a las relacionadas con la atención de la salud, la seguridad, la protección civil y los alimentos. Esta situación prácticamente detiene de golpe la economía y es muy dañina para el crecimiento, la competitividad y el dinamismo económicos.

Adicionalmente a ordenar el cese de las actividades productivas, los gobiernos federal, estatales y municipales disminuyeron al máximo sus actividades, lo que implicó en muchas entidades de la administración pública centralizada el cierre de las dependencias y la implementación de guardias mínimas, solo para mantenerlas funcionando.

Ante este contexto de restricción y recesión económica, con la finalidad de evitar que el daño económico fuera irreversible, algunos gobiernos estatales han anunciado medidas extraordinarias de apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a los ciudadanos en general, por ejemplo, el gobernador del estado Juan Manuel Carreras López anunció el primer Programa de Medidas de Apoyo por COVID-19 con un soporte económico de 3 mil 211 millones de pesos.

El paquete de medidas se fragmenta en cuatro líneas que pretenden soliviantar distintas proyecciones de la recesión: incentivos fiscales con 124 millones de pesos; apoyos económicos a sectores productivos con 968 millones de pesos; infraestructura y compras gubernamentales con mil 863 millones de pesos; y apoyos sociales con 256 millones de pesos.

De la acción gubernamental emprendida se advierte que lo que se pretende es que la economía no se colapse con sus indeseados efectos destructivos y que, si bien es inevitable resentir el efecto de la disminución sustancial de las actividades económicas, es fundamental que no se pierdan las fuentes de empleo y que las empresas, comercios e industrias no cierren.

Estas acciones son positivas de forma indudable, porque podrían englobarse en la categoría de contracíclicas, es decir, que pretenden evitar o interrumpir la creación de círculos perniciosos en la economía.

Pero hay otras medidas gubernamentales que también son muy importantes y tienen que ver con las medidas que se adoptan en materia de salud pública, tanto en la parte de prevención como de atención, y las de apoyo a la población en condición de desventaja social.

Si bien estas medidas de política pública obedecen a criterios técnicos, están soportadas en decisiones presupuestales que consisten en orientar más presupuesto público de forma extraordinaria a esos fines. En términos normativos, las disposiciones relacionadas con las atribuciones para disponer y readecuar las partidas de gasto público, están contenidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado y municipios.

Ahora bien, en el terreno de las acciones presupuestales que puede tomar el gobierno que también se consideran como prioritarias, encontramos de varios tipos: aquellas que se dirigen a la atención de las necesidades materiales de quienes padecen los contagios, es decir, camas, hospitales, personal médico, medicamentos, etc.; las del personal de salud que debe atender a los pacientes como trajes herméticos, cubrebocas, lentes, guantes, etc.; y la población abierta que debe quedarse en casa como despensas, apoyos económicos, información para la prevención, etc.

Aprovechar las enseñanzas de las experiencias del pasado nos permiten aminorar los daños de las nuevas complejidades y sortear con mejores posibilidades de éxito los retos que imponen las nuevas dificultades de signo similar, por esa razón, es muy importante apreciar un fenómeno que está ocurriendo a partir de la pandemia que estamos viviendo y tomar las decisiones de reforma legislativa que favorezcan un accionar más oportuno y expedito de las instituciones que tienen la responsabilidad de atenderla.

Como decíamos en párrafos anteriores, una de las acciones que han tomado los gobiernos es reducir prácticamente a cero las actividades que realizan las dependencias de la administración pública centralizada, particularmente aquellas entidades que llevan cabo actividades orientadas a la atención al público, incluso deben suspender las actividades de organización interna, como reuniones de staff, operación o planeación de esas actividades, además de la cancelación de gastos de representación, viáticos en caso de que consideraran la visita de personas de otros lugares, materiales o suministros necesarios para realizar las mismas.

Esta disminución de las actividades observa diferentes dinámicas e intensidades, dependiendo si hablamos del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial. Nuestro objetivo es el Poder Ejecutivo dado que es el que mayores recursos maneja y el que dirige sus actividades a la gestión pública, mientras que el Judicial y el Legislativo, destinan la mayor parte de sus recursos al pago de personal que realiza sus tareas sustantivas.

Siguiendo este argumento, lo que se propone es que una vez que el titular del Poder Ejecutivo decide que las dependencias de la administración pública centralizada suspendan sus actividades abiertas al público o que implican la conglomeración de personas, debe publicar un decreto en el que autoriza a que el personal de las mismas debe confinarse en sus casas hasta que cambien las condiciones que propiciaron la emergencia sanitaria.

Una vez promulgado ese decreto y hasta su terminación, se desprende que, por añadidura, no se ejercerán los recursos que estaban previamente etiquetados y destinados a actividades específicas, luego entonces, la propuesta estriba en que como esos recursos no serán ejercidos en el tiempo en que estaban previstos, todos deban ir a una cuenta concentradora manejada por el Secretario de Finanzas para dirigirse a un fondo contingente que será utilizado de forma exclusiva en las acciones que el titular del sector Salud defina como prioritarios y que por cierto, deberá comprobar en el ejercicio fiscal que corresponda.

Si ello no ocurriera, las dependencias acumularían los presupuestos que se empalmarían con las partidas que deberán ejercer en los meses posteriores a la contingencia, lo que carece de sentido y podrí aprestarse a simulaciones, pero lo más importante, qué sentido tiene almacenar recursos que en la emergencia son la diferencia entre salvar la vida de las personas o no hacerlo.

De esta manera, bastaría el decreto de declaración de la contingencia para que el gobernador del estado pudiera represupuestar de forma ejecutiva el dinero que las dependencias dejarán de ejercer, pero que las familias de potosinos necesitan con más urgencia que nunca y lo cual constituye un baluarte fundamental de la protección que pueda brindárseles.

Esa reorientación es vital, sobre todo, si tomamos en cuenta que de cualquier manera el tiempo de normalización de la economía puede no ser tan rápido y por lo demás, los gobiernos suelen tener problemas para reunir dinero en líquido para la compra de medicamentos, la contratación de personal de salud o medicamentos y enseres necesarios.

Con esta reforma se podría recolectar una gran cantidad de recursos que ayudarían de forma preponderante a las personas que más lo necesitan.

Se recomienda dictaminar la presente iniciativa de forma preferente y urgente, dado que de esa manera realmente se le daría un uso práctico en la crisis por Covid-19 en la que nos encontramos. Si en los y las, señoras diputadas, hay apertura, conciliación y ganas de hacer las cosas bien, el gobierno estatal estaría en condiciones de disminuir el tiempo de la cuarentena, porque podría canalizar más recursos a la atención de los enfermos, al pago de personal médico o a la adquisición de medicamentos y equipos.

Para lograrlo es necesario que el gobernador cuente con una atribución especial legal que le permita pedir el informe de cancelación y ahorro a las dependencias para que los meses que duren los contagios y no se lleven a cabo actividades con público, ese dinero pueda aprovecharse de la mejor manera posible: en la salud de todas y todos los potosinos.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona último párrafo al artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO TERCERO

Del Ejercicio del Gasto Público

CAPÍTULO III De las Adecuaciones Presupuestarias

ARTÍCULO 53. Las dependencias y entidades requerirán la autorización de la Secretaría para realizar las siguientes adecuaciones presupuestarias:

- I. Traspasos que impliquen modificar el presupuesto de servicios personales de la entidad;
- II. Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados;
- III. Modificaciones a los subsidios que otorguen con cargo a recursos presupuestarios, y
- IV. Erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes.

Las transferencias entre los capítulos de servicios generales, y de materiales y suministros, no requerirán autorización de la Secretaría.

No podrán realizarse traspasos de recursos de gasto de inversión a ningún otro capítulo de gasto.

En caso de contingencia sanitaria que implique la implementación de la desactivación social de los potosinos como estrategia preventiva, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá, a través de la Secretaría de Finanzas, redirigir de forma inmediata la totalidad del presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal que deban cancelar actividades de esa naturaleza durante el periodo que dure la contingencia y sin mayor fundamento que la expedición del decreto que la declare como tal. Los recursos deberán destinarse íntegramente a la atención de la emergencia sanitaria y serán ejercidos y comprobados por la Secretaría de Salud estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**Lic. José Mario de la Garza Marroquín.
Ciudadano Potosino**

Lic. José Mario de la Garza Marroquín

00007181